

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Noviembre 11 de 1978

Núm. 3772

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Décimo Primer Partido Judicial del
Estado, de Tabasco.

EDICTO

**C. Leticia del Carmen Bolón de Jiménez.
Donde se encuentre.**

En el expediente civil Núm. 39/978 formado para el Juicio Ordinario de Divorcio Necesario promovido por Arturo Jiménez Ruiz en contra de la señora Leticia del Carmen Bolón de Jiménez, con fecha doce de septiembre del año actual, se dictó un auto que copiado a la letra, dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Primer Partido Judicial del Estado, Tenosique de Pino Suárez Tabasco, a doce de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.— Visto: El escrito presentado por Arturo Jiménez Ruiz en el expediente civil número 39/978 del juicio ordinario de Divorcio Necesario promovido en contra de su esposa la señora Leticia del Carmen Bolón de Jiménez; mediante el cual solicita sea acusada en Rebeldía a la señora Leticia del Carmen Bolón de Jiménez, ya que nó contestó la demanda dentro de su término legal y que todas las resoluciones que recaigan en el juicio deberán surtir sus efectos por los Estrados del Juzgado. Y se le tenga por confesados los puntos de hechos de la demanda inicial; Así mismo que se abra el juicio a prueba y se ordene que el acuerdo que recaiga sea publicado dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Con fundamento en los artículos 265, 284, 616, 617, 618 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se acuerda: Agré-

guese el escrito a sus autos: Se declara en reble, se dice rebeldía a la señora Leticia del Carmen Bolón de Jiménez por no haber contestado dentro de su término legal la demanda instaurada en su contra; Se tiene a la Demandada por presuntamente confesados los puntos de hechos de la demanda inicial promovida en su contra por el Actor, no obstante que fué notificada y emplazada legalmente; Se abre el período de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales y comunes a las partes, comenzando a correr el término al día siguiente de la notificación. Publíquese el presente acuerdo por 2 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Notifíquese y cúmplase.— Así lo resolvió manda y firma el ciudadano Licenciado Jaime Nunó García López, Juez Mixto de Primera Instancia por ante el Secretario de acuerdos licenciado Arisai Cabrera Pérez, que certifica y da fé.— Dos firmas ilegibles.— Rúbricas.

Y en cumplimiento del auto anterior y para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado por dos veces consecutivas, a efecto de que le sirva a usted de notificación expido el presente edicto en la ciudad de Tenosique de Pino Suárez, Estado de Tabasco, a los nueve días del mes de Octubre del año de mil novecientos setenta y ocho.

El Secretario del Juzgado.
Lic. Arisai Cabrera Pérez.

NOTIFICACION

Señores José Paredes Noriega, María Cristina Aguirre de Paredes, Hans Schwartz Gold, Celia Calatayud de Schwartz, Francisco Soberano Trinidad, Sabina Miranda de Soberano, Miguel Villagodooy, Armando Patrón Iturrarán, Esther Río Pacheco de Patrón, Luis Sánchez Urzua, Jaime García Sánchez, María Teresa Sánchez de García, Uriel Vera Noverola, Eva de Dios de Vera, César de la Cruz Cruz, Antonio Rodríguez Escobar, Carmela Acosta de Rodríguez, Jorge Díaz Flores, Hermelinda Pérez de Díaz, Froylán Zetina Alord, Isabel Mazo de Zetina, Juan Ortega Salazar, Rosa Ramos de Ortega, Javier Fuentes Milla, Edmundo González Méndez y Elvira Villalobos de González.

En cumplimiento al Segundo Resolutivo de la Sentencia Interlocutoria recaída con fecha 9 de septiembre del presente año, en la Sección de Ejecución del expediente número... 93/973, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, que Azucarera de la Chontalpa, S.A., promovió ante el Juzgado Primero de lo Civil de esta Ciudad, en contra de Usted; me estoy permitiendo requerirlos para que comparezcan ante el suscrito como Titular de la Notaría Pública Número Once del Estado, con Despacho establecido en la casa marcada con el número 630 de la calle "27 de Febrero" de esta Ciudad, con el objeto de que suscriban la correspondiente Escritura de Traslación de Dominio del inmueble de su propiedad que fue adjudicado a favor de la referida empresa, en pago de parte de las prestaciones a que fueron condenados; en la inteligencia de que en caso de no hacerlo dentro del término de tres días de la fecha de publicación de este requerimiento, el Titular de ese Juzgado la firmará en su rebeldía.

El inmueble adjudicado es un predio rústico denominado "Santa Rosalía", que se encuentra ubicado en la Ranchería "Río Seco" Segunda Sección del Municipio de Cárdenas de este Estado, constante de una superficie de Doscientas Seis Hectáreas, Ochenta y Siete Areas, Setenta y Cinco Centéareas, que se localiza dentro de los linderos siguientes: al Norte, en línea quebrada, con los Ejidos "El Edén", "El Carmen" e "Hidalgo"; al Suroeste, también en línea quebrada con propiedades de los señores Jaime Rivera, Rómulo Córdova, María Victoria Acosta Viuda de Pérez, Sergio Ernesto Trujillo y García Mora, Licenciado Mario Trujillo y García Mora y con terre-

H. Ayuntamiento Consttl., del Centro.

Villahermosa, Tab., México.

E D I C T O .

Raúl Epifanio Estrada Guerrero, mayor de edad, con domicilio en la calle Abasolo 403 Colonia Atasta de Serra, se ha presentado ante este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la Carretera Mezcalapa en esta ciudad, constante de una superficie de 260.00 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 13.00 metros con el señor José Hernández López, al Sur termina en punta, al Este 40.00 metros con camino vecinal, al Oeste 40.00 metros con la carretera Mezcalapa, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del Fundo Legal.

Villahermosa, Tab., a 25 de Sept. de 1978

Sufragio Efectivo. No Reelección

El Presidente Municipal del Centro P.M.L.

Santos Cruces Escalante.

El Secretario.

Lic. Eligio León Traconis,

3 — 2

nos que se enajenaron al señor Rafael Barrera Hernández y socios; al Sureste y al Oeste con propiedad de la sociedad mercantil denominada "Azucarera de la Chontalpa", S.A.

A t e n t a m e n t e .

El Notario Público Número Once.

Lic. Roque Camelo Verduzco.

Edicto

C. Lucio Suárez Díaz.

Donde se encuentre

En el expediente civil número 62/978, relativo al Juicio de Rescisión de Contrato de Arrendamiento, promovido por el C. Gilberto Baños Cabrera en contra del C. Lucio Suárez Díaz, con fecha nueve de septiembre del año en curso, se dictó una sentencia que en sus puntos resolutive dice:

Juzgado Mixto Menor de Primera Instancia del Décimo Primer Partido Judicial del Estado "Tenosique de Pino Suárez", Tabasco, septiembre nueve de mil novecientos setenta y ocho.— Visto. Primero.— Se declara que procede la demanda entablada en este juicio sumario por el señor Gilberto Baños Cabrera en contra de Lucio Suárez Díaz.— Segundo.— Se declara rescindido el contrato de arrendamiento base de la acción intentada por la parte actora en este juicio; condenandose al demandado a desocupar y entregar a la parte actora, en el término de cinco días de notificada esta sentencia, la casa marcada con el número cuatrocientos nueve de la calle cuarenta y cinco de esta ciudad.— Tercero.— No se hace especial con-

denación en gastos y costas en esta instancia y, por lo tanto cada parte sufragará las que hubiere erogado por este concepto.— Cuarto.— Notifíquese los puntos resolutive de esta sentencia en la forma prevenida por el artículo 616 y publíquese dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Cumplase.— Así lo Resolvió manda y firma el ciudadano licenciado Manuel Romero Uco. Juez Mixto Menor de Primera Instancia, del Décimo Primer Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario de Acuerdos quien certifica y da fé.— Firmas ilegibles.— Rúbricas".

Lo que hago de su conocimiento y en vía de notificación por medio de edictos que expido para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, por dos veces consecutivas, dado en la ciudad de Tenosique, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los nueve días del mes de Septiembre del año de mil novecientos setenta y ocho.— Doy Fé.

El Secretario Judicial del Juzgado

C. Eduardo Manuel Alamilla Jiménez.

2 — 2

PODER JUDICIAL

Juzgado 1ro. de 1ra. Instancia de lo Civil del
Primer Partido Judicial del Estado.

Edicto

A quien corresponda:

Que en el expediente número 232/978, relativo a Diligencia de Jurisdicción Voluntaria, Información de Dominio promovido por Amparo León Cruz, se ha dictado un acuerdo que dice:

Villahermosa, Tabasco, quince de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.— Por presentada la C. Amparo León Cruz

con su escrito y documentos anexos, recibidos el doce de septiembre del presente año, promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, Información de Dominio respecto del predio urbano marcado con el número 221 de la calle Gregorio Méndez de la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta Ciudad, con superficie de cuatrocientos doce metros, sesenta y tres cen-

(Sigue a la vuelta)

tímetros cuadrados, dentro de los siguientes linderos y colindancias al Norte, 8,80 ocho metros ochenta centímetros con la calle Gregorio Méndez al Sur 7.50 siete metros cincuenta centímetros con Antonio Juárez Castellanos; al Este, 50.12 cincuenta metros doce centímetros con la señora Julia Méndez; y al Oeste, 50.75 cincuenta metros setenta y cinco centímetros con Estrella Vadillo. Con fundamento en los artículos 2932 del Código Civil y 870, 871, 904 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, 2,932 del Código Civil, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta y como lo ordena el primer precepto invocado, expídanse los avisos correspondientes y fíjense en los sitios Públicos de costumbre y publíquense en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta Capital por tres veces consecutivas y hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la recepción de la prueba testifical propuesta. Dése vista con esta promoción al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a Este Juzgado y al C. Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad de esta Jurisdicción. Se tiene como domicilio de la promovente para oír citas y notificaciones en la casa marcada con el número 221 de la Calle Gregorio Méndez de la Colonia Tamulté de las Barrancas en esta Ciudad. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de inicio al Superior. Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el Licenciado José Natividad Olán López, Juez Primero de primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, por ante la Segunda Secretaria, Licenciada Cruz Gamas Campos que certifica.—Dos firmas ilegibles.—Rúbricas.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas, expido el presente edicto a los cinco días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Segunda Secretaria.

Lic. Cruz Gamas Campos.

H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, México.

EDICTO:

Las C.C. Raymunda y Feliciano de la Rosa Benito originarias y vecinas del pueblo de Tecoluta y con domicilio en el mismo lugar, mayores de edad, solteras, católicas, ejercitadas en las labores del hogar sin instrucción primaria, por medio de un escrito fechado el 9 de junio del presente año y signado por ellas mismas, han comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al Fundo Legal ubicado en el pueblo de tecoluta, consistente de una superficie de 15-31-70 Hs., que dicen poseer desde hace 10 años en forma pacífica, continua y públicamente en calidad de dueñas y que se encuentra dentro de las medidas siguientes, habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte con una superficie de 116.00 metros lineales con el Ejido Tecoluta, al Sur con 359.69, 344.20 y 60,10 con el resto del terreno, al Este con 2,005.14 metros lineales con el lote No. 15 y al Oeste con una superficie de 1,982.79 con el lote No. 13.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de esta publicación del presente edicto, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Art. XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Nacajuca, Tabasco, 3 de agosto de 1978.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

Lic. Oscar Rabelo Tosca.

El Secretario del H. Ayuntamiento.

Lic. Antonio Gallegos Magaña.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Décimo Partido Judicial del Estado.
E. Zapata, Tabasco.

Edicto

C. Luis Franco Barragán.
Donde se encuentre:

En el expediente número 57/978, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por la C. Ana María Azcuaga Sherrer Viuda de Marín, en contra del C. Luis Franco Barragán, se dictó un auto que literalmente dice:

"Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado. Emiliano Zapata, Tabasco, agosto Primero de mil novecientos setenta y ocho.— Visto; se tiene por presentada a la señora Ana María Azcuaga Sherrer Viuda de Marín, con su escrito copias simples y documentos que acompaña y por su propio derecho, señalando para oír citas y notificaciones, la casa número dieciocho de la Avenida Usumacinta de esta ciudad, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil y en contra del C. Luis Franco Barragán, de domicilio ignorado, la Prescripción Positiva, de un predio ubicado en la calle 27 de febrero de esta ciudad, con extensión superficial de Quinientos metros cuadrados, con los linderos siguientes: Al Norte, con veinte metros con propiedad de Esperanza Ferrer de Marín; Al Sur, veinte metros con calle 27 de febrero; al Este, con veinticinco metros, con propiedad de Gilberto Brown A., y al Oeste, veinticinco metros con allende; demandando así mismo del Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio, la Cancelación de la Inscripción 1243 del libro o sección del Registro Público, a folios 146 del volumen cuatro del Libro Mayor; con fundamento en los artículos 1o., 44, 94, 111, 113, fracción I, 121 fracción II, 143, 144, 155, fracción III, 254, 255, 406 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Vigor, 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 26 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado, se Acuerda: 1o.— Se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, inscribáse en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, fórmese expediente por duplicado y dése el aviso de su inicio a la

Superioridad; II.—Como el demandado es de domicilio ignorado emplázesele por edictos que se deberán publicar por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas en un diario de más circulación que se edita en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber que deberá comparecer a la Secretaría de este Juzgado en un término de cuarenta días, con el objeto de recoger las copias simples de traslado, produciendo su contestación dentro del término de nueve días siguientes al emplazamiento, designando domicilio en esta ciudad para oír notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos contenidos en la demanda y las notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por estrados; III.—En cuanto al segundo de los demandados Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, que tiene su domicilio en la Planta baja del Palacio de Gobierno de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias, para que en el término de nueve días más cinco por razón de la distancia produzca con su contestación a este Juzgado.—Notifíquese y cúmplase.— Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Ulises Alejandro Ayala Castañeda, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario de Acuerdos, señor Arturo Bolívar Díaz, con quien actúa, que certifica y da fé.— Firmado. Dos firmas ilegibles.

Por vía de notificación y para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por tres veces consecutivas en un Periódico de Mayor circulación que se edita en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, se expide el presente edicto a los seis días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, en el despacho del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado.

El Secretario del Juzgado.
Arturo Bolívar Díaz.

**H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca, Tabasco, Méx.**

**H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca, Tabasco, México.**

E D I C T O :

E D I C T O :

José Lino Torres Ovando, originario y vecino del pueblo de Olcoatitán y con domicilio en el mismo, mayor de edad, casado, con instrucción primaria, católico, campesino, por medio de un escrito fechado del 14 de julio del presente año y signado por él mismo, ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al Fundo Legal ubicado en el Pueblo de Olcoatitán de esta misma Ciudad constante de una superficie de 2,687.14 metros cuadrados que dice poseer desde hace 39 años en forma pacífica, continua y públicamente en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas siguientes habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Oscar León Zapata, originario y vecino de la ranhería Arroyo y con domicilio en la misma, mayor de edad, casado, católico, maestro de Instrucción Primaria, por medio de un escrito fechado el 18 de julio del presente año y signado por él mismo ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al Fundo Legal ubicado en la calle Juárez sin número de esta misma Ciudad constante de una superficie total de 600.00 metros cuadrados que dice poseer desde hace 5 años en forma pacífica, continua y públicamente en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas siguientes, habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte con una superficie de 140.10 metros lineales con Luis Ovando, al Sur con una superficie de 130.50 metros lineales con Germán Ovando y Fidel Torres, al Este con una superficie de 18.91 metros lineales con Rogelio Córdova y al Oeste con una superficie de 21.91 metros lineales con el camino.

Al Norte con una superficie de 10.00 metros lineales con la Zona del Río, Al Sur con una superficie de 10.00 metros lineales con la Calle Juárez, al Este con una superficie de 60.00 metros lineales con el terreno municipal y al Oeste con una superficie de 60.00 metros lineales con Hernán Rivera Gómez.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días a partir de esta publicación del presente edicto por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Edo., tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del Fundo Legal.

Lo que se hace del conocimiento del Público en general, para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días a partir de esta publicación del presente Edicto, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Nacajuca, Tab., 3 de agosto de 1978.

Nacajuca, Tab., 3 de agosto de 1978

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

El Presidente Municipal.

Lic. Oscar Rabelo Tosca.

Lic. Oscar Rabelo Tosca.

El Secretario del H. Ayto.

El Secretario del H. Ayto.

Lic. Antonio Gallegos Magaña.

Lic. Antonio Gallegos Magaña.

Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Décimo Partido Judicial.

Convocatoria de Remate

Primera

En el expediente número 203/976, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Licenciado Raúl Jasso Guillemín, apoderado del Banco Rural del Golfo, S.A., en contra de los señores Samuel Inurreta Lastra y Carmen Chico Rodríguez de Inurreta, se dictó un auto que literalmente dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado. Emiliano Zapata, Tabasco, Octubre tres de mil novecientos setenta y ocho.— Visto; la promoción de cuenta del C. Licenciado Raúl Jasso Guillemín y anexos que acompaña; con apoyo en los artículos 429 fracción II, 543, 544, 551, 553 y relativos del Código de Procedimientos Civiles del Edo., en vigor, se acuerda: 1ra.—Se tiene al C. licenciado Raúl Jasso Guillemín, presentando certificado de gravamen expedido por el C. Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en relación a los bienes que fueron embargados en este juicio, mismo que se mandan agregar a sus autos.— Segundo: Se sacan a remate y en subasta pública, los bienes a que se contrae el certificado de gravamen que acompaña y que es el siguiente: Predio rústico denominado "Los Laureles", ubicado en la Ranchería Campo Alto del Municipio de Balancán, Tabasco, con superficie de 591-48-10 Has., con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, con terrenos Nacionales; al Sur, y Este, con terrenos de los señores Mario Fernandez Alfaro y de la señora Josefa García Hernández y terrenos Nacionales y al Oeste, con el arroyo Salsipuedes; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Ciudad de Balancán, Tabasco, bajo el número 1,395 del Libro General de Entradas y con el número 1,359 del Extracto de documentos públicos, Vol. 15, afectándose el predio número 2,108 al folio 28 del Libro Mayor Volumen octavo.— Tercero:

Almoneda

Se señalan las doce horas del día dieciséis del mes de Noviembre próximo del año en curso, para que tenga lugar en el local de este juzgado, el remate en primera almoneda por la cantidad de \$ 883,481.00 (Ochocientos ochenta y tres mil cuatrocientos ochenta y un pesos, 00/100 M.N.), cantidad que fué fijada por las partes, según se contempla en la cláusula séptima del contrato de apertura de crédito refaccionario Ganadero RGP/210,093; anunciándose por dos veces de siete en siete días, fijándose edictos en los sitios públicos de costumbres y publicándose además en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de más circulación que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, convocándose postores.— Cuarto: Es postura legal la que cubra las dos terceras partes del predio fijado a la finca o sea la cantidad de \$ 558,986.00 (Quinientos cincuenta y ocho mil novecientos ochenta y seis pesos, 00/100 MN.), y que los licitadores deberán consignar previamente en la Receptoría de Rentas de este lugar para que sean admitidos, sin cuyo requisito no se admitirán.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Ulises Alejandro Ayala Castañeda, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario Judicial, señor Arturo Bolívar Díaz que certifica y dá fé.— Firmado. Dos firmas ilegibles.

Y para que tenga lugar la primera almoneda de remate, expido la presente convocatoria, a los tres días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y ocho, en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco. Estados Unidos Mexicanos. El Srío. Judicial "B" del Juzgado Mixto.

de Primera Instancia.

Arturo Bolívar Díaz

**H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca, Tabasco, Méx.**

**H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca, Tabasco, Méx.**

EDICTO.

EDICTO.

Angela García Magaña e Hijos, natural y vecina de este lugar y con domicilio en la calle Antonio Ruiz sin No., mayor de edad, con instrucción escolar, ejercitada en las labores del hogar por medio de un escrito fechado del 12 de julio del presente año y signado por ella misma ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al Fundo Legal ubicado en la calle Antonio Ruiz sin número de esta misma ciudad, constante de una superficie total de 349.65 metros cuadrados, que dice poseer desde más de 30 años en forma pacífica, continua y públicamente, en calidad de dueña y que se encuentra dentro de las medidas siguientes, habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Hilario Cupil García y Hermanos, originarios y vecinos de esta Ciudad, con domicilio en la calle Alatorre No. 38 mayor de edad casado, con Instrucción Primaria, Católico y por medio de un escrito fechado el 21 de junio del presente año y signado por ellos mismos, han comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional, denunciando un lote de terreno perteneciente al Fundo Legal, ubicado en la calle Alatorre No. 38 de esta misma Ciudad, Constante de una superficie total de 4725.00 metros cuadrados que dice poseer desde hace 40 años en forma pacífica continua y públicamente en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas siguientes, habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte con una superficie de 31.60 metros lineales con la calle Antonio Ruiz, al Sur con una superficie de 30.50 metros lineales con el Arroyo el Sanjón, al Este con una superficie de 12.00 metros lineales con el Fundo Legal y al Oeste con una superficie de 10.40 metros lineales con la calle sin nombre.

Al Norte con una superficie de 120.00 metros lineales con Anatolio Cupil García, al Sur con una superficie de 112.50 con Felipe Cupil García, al Este con una Superficie de 25.00 metros lineales con Antonio Bautista y al Oeste con una Superficie de 37.50 con la calle Alatorre.

Lo que se hace del conocimiento del Público en general, para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días a partir de esta publicación del presente Edicto, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Lo que se hace del conocimiento del Público en general, para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de esta publicación del presente edicto, por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Nacajuca, Tab., 3 de agosto de 1978.

Nacajuca, Tab., 3 de agosto de 1978.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

El Presidente Municipal.

Lic. Oscar Rabelo Tosca.

Lic. Oscar Rabelo Tosca.

El Secretario del H. Ayto.

El Secretario del H. Ayto.

Lic. Antonio Gallegos Magaña

Lic. Antonio Gallegos Magaña

ASUNTO: Solicitud de Expropiación de

783.50 M2. Terrenos Ejido El Blasillo,
Municipio de Huimanguillo, Tab.

México 1, D. F. de junio de 1964.

C. Profr. Roberto Barrios,
Jefe Depto. Asuntos Agrarios y de Coloniza-
ción, Dirección General de Tierras y
Aguas.
José María Izazaga No. 155.
C i u d a d .

Miguel Amelio, Jefe del Departamento
Central Administrativo y Apoderado General
de la Institución Pública Petróleos Mexicanos,
ante usted con el debido respeto comparezco y
expongo:

Que para cumplir con lo dispuesto en el
Artículo 286 del Código Agrario vigente, soli-
cito la expropiación de una superficie de . . .
783.50 M2 (Setecientos Ochenta y Tres Me-
tros Cincuenta Centímetros Cuadrados), cu-
yos terrenos pertenecen al Ejido Blasillo, ubi-
cado en el Municipio de Huimanguillo en el
Estado de Tabasco; superficie que se localiza
y se muestra en el plano No. 1-12914-VI que
por cuadruplicado se anexa a esta solicitud.

La repetida superficie será ocupada con
instalaciones necesarias a los trabajos de la
industria petrolera.

Las causas de utilidad pública de estas
obras, se preveen en favor de Petróleos Mexi-
canos en lo dispuesto en el Artículo 10º de la
Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitu-
cional en el ramo del petróleo de fecha 27 de
noviembre de 1958, publicada en el Diario Ofi-
cial de la Federación el 29 del mismo mes y
año, en concordancia con las Fracciones I, IV,
VI y VIII del Artículo 187 del Código Agra-
rio en vigor.

La indemnización correspondiente a esta
expropiación, será de acuerdo con el avalúo q.
practique en su oportunidad la Comisión del
ramo dependiente de la Secretaría del Patrimo-
nio Nacional.

D E R E C H O

Fundo mi petición en lo dispuesto por
los Artículos 3o., 4o. y 10o. de la ya citada
Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitu-
cional en el ramo del Petróleo; 3o. Fracción
III, 4o. y 45o. del Reglamento de la Ley invo-
cada; 187 Fracciones I, IV, VI y VIII; 188,
192, 186 y demás relativos aplicables del Có-
digo Agrario en vigor; 1o. Fracciones V, VII,

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e .

En cumplimiento a lo dispuesto por la
Ley de Ingresos del Estado, me permito comu-
nicarle que con fecha 28 del mes de febrero
Ppdo., dejó de funcionar totalmente mi giro
de Carnicería el cual estaba ubicado en el pue-
sto No. 23, del Mercado Público de esta Ciu-
dad y que funcionaba bajo mi nombre con el
Registro Federal de causantes No.
MACE-400505-00- sin número de cuenta del
Estado.

Lo anterior lo comunico a Ud. para los
fines legales que convengan.

Paraíso, Tab., 14 de Marzo de 1977.

Atentamente.

Eugenio Magaña Chablé.

IX, y XII, 2o. y 8o. de la Ley de Expropia-
ción y 12o. del Reglamento para la Planea-
ción, Control y Vigilancia de las Inversiones
de los Fondos Comunes y Ejidales, de fecha
25 de abril de 1959.

En mérito de lo expuesto y con apoyo en
estas disposiciones legales.

A usted C. Jefe del Departamento de
Asuntos Agrarios y de Colonización, con todo
respeto pido:

I.—Tenerme por presentado en tiempo y
forma en nombre y representación de la Insti-
tución Pública, denominada Petróleos Mexica-
nos, con esta solicitud de expropiación de
783.50 M2. de terrenos del Ejido Blasillo del
Municipio de Huimanguillo, en el Estado de
Tabasco;

II.—En atención a que se reúnen los re-
quisitos legales necesarios, se dé el trámite que
señalan los Artículos 287 al 290 inclusive del
Código Agrario vigente y

III.—En su oportunidad, obtener del C.
Presidente de la República, el Decreto de Ex-
propiación respectivo.

Protesto a usted las siguientes segurida-
des de mi atenta y especial consideración.

“PETROLEOS MEXICANOS”

Miguel Amelio

Jefe Depto. Cent. Administrativo.

**H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca, Tabasco, Méx.**

**H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca, Tabasco, Méx.**

E D I C T O .

E D I C T O .

Valeriano Torres Landero originario y vecino del Pueblo de Olcoatitán y con domicilio en el mismo, mayor de edad, casado, con instrucción primaria, católico, campesino, por medio de un escrito fechado el 14 de julio del presente año y signado por él mismo, ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al Fundo Legal ubicado en el pueblo de Olcoatitán de esta misma Ciudad constante de una superficie total de 2,161.37 Metros cuadrados que dice poseer desde hace 39 años en forma pacífica, continúa y públicamente en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas siguientes, habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Pedro Rodríguez Ramón, originario y vecino de este lugar y con domicilio en la calle Alejo Torres de esta Ciudad, mayor de edad, casado, Empleado, con instrucción escolar, católico, por medio de un escrito fechado del 24 de junio del presente año y signado por él mismo ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al Fundo Legal ubicado en la calle Alejo Torres de esta Ciudad constante de una superficie total de 120.06 metros cuadrados, que dice poseer desde hace 10 años en forma pacífica, continúa y públicamente en calidad de dueño, y que se encuentra dentro de las medidas siguientes, habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte con una superficie 114.75 metros lineales con Mateo Torres O., al Sur con una superficie de 106.10 metros lineales con Domingo Córdova, al Este con una superficie de 18.91 metros lineales con Rogelio Córdova y 18.91 metros lineales con Germán Hernández y Al Oeste con una superficie de 21.91 metros lineales con el camino.

Al Norte con una superficie de 12.00 metros lineales con Jorge L. Salazar R. y Alfonso Denis Ruiz, al Sur con una superficie de 12.00 metros lineales con la calle Alejo Torres al Este con una superficie de 11.50 metros lineales con la calle Pípila al Oeste con ua superficie de 9.50 metros lineales con Marlene B., Subiaur Gómez.

Lo que se hace del conocimiento del Público en general, para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de esta publicación del presente edicto, por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Lo que se hace del conocimiento del Público en general, para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de esta publicación del presente Edicto, por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Nacajuca, Tab., 3 de agosto de 1978.

Nacajuca, Tab., 3 de agosto de 1978.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

El Presidente Municipal.

Lic. Oscar Rabelo Tosca.

Lic. Oscar Rabelo Tosca.

El Secretario del H. Ayto.

El Secretario del H. Ayto.

Lic. Antonio Gallegos Magaña.

Lic. Antonio Gallegos Magaña.

**H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca, Tabasco, Méx.**

EDICTO.

Raúl Lázaro Ovando originario y vecino de esta Ciudad y con domicilio en la calle Alejo Torres No. 78 mayor de edad, Soltero, con Instrucción primaria, católico, obrero por medio de un escrito fechado el 18 de julio del presente año y signado por él mismo, ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional, denunciando un lote de terreno perteneciente al Fundo Legal ubicado en la calle Alejo Torres y Antonio Ruiz de esta ciudad, constante de una superficie total de 253.00 metros cuadrados que dice poseer desde hace 8 años en forma pacífica, continua y públicamente en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas siguientes, habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte con una superficie de 4.50 metros lineales con la calle Alejo Torres al Sur con una superficie de 4.60 metros lineales con la calle Antonio Ruiz, al Este con una superficie de 55.70 metros lineales con Arturo Rodríguez y al Oeste con una superficie de 55.70 metros lineales con Feliciano Lázaro Olán.

Lo que se hace del conocimiento del Público en general, para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de esta publicación del presente edicto, por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Nacajuca, Tab., 3 de agosto de 1978.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

Lic. Oscar Rabelo Tosca.

El Secretario del H. Ayto.

Lic. Antonio Gallegos Magaña.

Juzgado Sdo. de 1ra. Instancia de lo Civil.
Primer Partido Judicial.
Villahermosa, Tabasco.

Edicto

C. Venancia Pérez Flores.

Donde se encuentre:

En el expediente civil Núm. 222/975, relativo a Juicio Ordinario de Prescripción Positiva promovido por el C. Angel Sánchez Méndez, en contra de Adán de los Santos de Dios Pérez y de usted, con fechas dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y siete y veintinueve de junio de mil novecientos setenta y ocho, se dictaron una sentencia y un auto aclaratorio respectivamente, que en sus puntos resolutive dicen lo que sigue:

“Primero.—Ha procedido la vía.— Segundo.— El actor Angel Sánchez Méndez, probó su acción y el demandado Adán de los Santos de Dios Pérez, confesó la demanda y la codemandada Venancia Pérez Flores y el Registrador Público de la Propiedad, no comparecieron a juicio, a pesar de haber sido notificados legalmente.— Tercero.— En consecuencia se declara que el señor Angel Sánchez Méndez, de simple poseedor se ha convertido en propietario del predio urbano marcado como lote 67 ubicado en la calle Ernesto Malda sin Número de la Colonia Linda vista de esta Ciudad, con una superficie de 36 metros cuadrados, comprendido dentro de los linderos y medidas descritas en el resultando primero de este fallo.— Cuarto.—Se decreta que el Registrador Público de la Propiedad de esta Jurisdicción, proceda hacer las anotaciones respectivas en las notas de inscripción de los Libros que lleva en la oficina a su cargo, que amparan el inmueble que se describe en el resolutive q. antecede, mismo que se encuentra afectando el predio No. 22, 613 a folio 132 del Libro Mayor, volumen 88 y apuntarlo a favor del promovente en sustitución de sus antiguos propietarios Adán de los Santos de Dios y Venancia Pérez Flores.— Quinto.— Ejecutoriado que sea esta resolución, expídanse a los actores copia certificada de las mismas para su inscripción en el Registro Público de la Propie-

(Sigue a la vuelta)

dad y demás trámites legales.— Sexto.— Como el presente juicio se siguió en rebeldía de la demandada Venancia Pérez Flores y el Registrador Público de la Propiedad no compareció a juicio, notifíquesele en los términos del artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles y cuando haya transcurrido el plazo prevenido por el numeral 623 del citado ordenamiento procesal, cúmplase con el resolutivo anterior”.

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.— Villahermosa, Tabasco, a veintinueve de julio de mil novecientos setenta y ocho.— Vistos; a sus autos escrito y anexos del señor Angel Sánchez Méndez y se acuerda:— I.— Como lo manifiesta el compareciente, consta de la sentencia definitiva en el presente asunto que en el primer resultando se relata el predio reclamado con una superficie de 218.39 metros cuadrados y 90 fracciones de metros cuadrado y en el tercer considerando última parte, se hace referencia al mismo predio con esa superficie, pero en el resolutivo tercero sólo se incluye el mismo predio pero con una superficie de 36 metros cuadrados, erróneamente, puesto que ésta última es la construcción que tiene el predio en cuestión.— Por tanto, procede modificar el tercer punto resolutivo de la mencionada sentencia, para los efectos de que el predio en *usucapio* quede registrado con la superficie reclamada que lo es de 218.39 metros cuadrados 90 fracciones, con las medidas y linderos descritos en el resultando primero de esa resolución.—II.—En esa virtud, debe procederse a la notificación de la demandada en los términos del artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles, insertando el presente proveído.— Cúmplase.—Así, lo proveyó manda y firma el Ciudadano Licenciado Merlin Narváez Suárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, por ante la Secretaria Judicial “C” Juana Inés Castillo Torres, que autoriza y que dá fé.— Una firma ilegible.— Una firma ilegible.—Seguidamente se fijó el acuerdo—

H. Ayuntamiento Constitucional de
Tacotalpa, Tabasco.

Edicto

La Srta. Nery del Carmen Vázquez Cabrera, mayor de edad, natural y vecina de ésta Municipalidad, se ha presentado ante este Comité Administrativo que preside denunciando un lote de terreno ubicado en el fundo legal de la Villa de Tapijulapa, Municipio de Tacotalpa, el cual consta de una superficie de: 200. M2. (doscientos metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: diez metros con una calle sin nombre; Al Sur: diez metros lineales con terrenos del fundo legal; Al Este: veinte metros lineales, con terrenos propiedad del Sr. Leonardo Torres Ortiz, y al Oeste: veinte metros lineales, con propiedad del Sr. Juventino Paz Martínez, a cuyo efecto acompaña el plano correspondiente.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., a 12 de Sept., de 1978

Sufragio Efectivo No. Reelección.

El Pdte. del Comité Administrativo.
Profr. Marco A. Muñoz Moscoso.

El Secretario.
Julio Betancourt Duque de Estrada.

3 — 1

Por mandato Judicial y en vía de notificación a la demandada expido el presente Edicto para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial, del Estado, a los dieciséis días del mes de Agosto del año de mil novecientos setenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Secretaria Judicial “C”

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Décimo sexto Distrito Judicial del Estado,
Jalapa, Tabasco, veintitres de Octubre del
año de mil novecientos setenta y ocho.

EDICTO

A los señores Idelfonso, Cipriano y Julio Méndez, donde se encuentren para su conocimiento, que en el Juzgado Mixto de Primera Instancia de la Ciudad de Jalapa, Tabasco; se encuentra una demanda que quedó registrada bajo el número... 08/978, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, a la cual recayó un auto de fecha veintisiete de Septiembre del presente año, que copiado a la letra dice:

"Jalapa, Tabasco; veintisiete de Septiembre de 1978, el Suscrito Secretario da cuenta al C., Juez con el escrito de José del Carmen Vázquez López y con el estado que guardan los autos. Doy fé.—Jalapa, Tabasco, veintisiete de Septiembre de 1978.—Vistos y se provee: Por presentado el señor José del Carmen Vázquez López, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña en la Vía Ordinaria Civil, la Sucesión de Idelfonso, Cipriano y Julio Méndez, la prescripción Positiva de un predio de 23-53-73, Hs., ubicado en la Ranchería Guanál de éste municipio; con fundamento en el artículo 17 Constitucional 1o. y 40 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 26 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado, de Tabasco; 1o., 2o., 44, 142, 143, 155, 254, 255 y 284, del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Se acuerda: Se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso al Superior; como lo acredita el actor con las constancias exhibidas de la policía de ésta Ciudad y Agente Municipal de la Ranchería Guanál donde manifiestan que los demandados son de domicilio ignorado.—Y apercibido que según la cuenta Secretarial, ésta acreditó con las constas que acompañan a su escrito de cuenta que

los demandados son de domicilio ignorado, notifíquese de éste proveído a estos por medio de edictos, las que deben publicarse por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial y en el Diario de mayor Circulación; apercíbale que debe presentarse dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la última publicación del Edicto de referencia.— Expídase los Edictos Correspondientes; haciéndosele saber del conocimiento que en la Secretaría de éste Tribunal queda copia a su disposición de la demanda del Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, en su contra se ordena.— Por parte del actor se tiene por autorizado para escuchar citas y notificaciones al C., Licenciado Roberto B. Limonchi Priego, en la casa marcada con el número (509) quinientos nueve de la calle Victoria de ésta Ciudad, Notifíquese y cúmplase.— Así lo proveyó y firma el licenciado Pedro Vega Hernández, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial del Estado.— Doy fé.— Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos.— Conste.— Quedó inscrito bajo el número 08/978, del Libro de Gobierno.— Conste.— Firmado por el secretario.— Rúbrica.— Ilegible.— Que certifica y da fé.

Jalapa, Tab., 23 Oct. de 1978

Atentamente.

El Secertario Judicial del Juzgado Mixto
de Primera Instancia del Décimo Sexto

Distrito Judicial.

Lic. Jesús Cruz Cruz.

PODER JUDICIAL

Juzgado 1ro. de 1ra. Instancia de lo Civil del
Primer Partido Judicial del Estado.

E D I C T O .

Sr. Tiburcio Pérez Pérez.
Donde se encuentre.

Que en el expediente número 16/976, relativo al Juicio Ordinario Civil de Nulidad de Escritura, de Compraventa, promovido por Manuel Pinto Mier y Concha, en contra de Usted, se ha dictado un acuerdo que dice:

Villahermosa, Tabasco, junio veintiocho de mil novecientos setenta y ocho.— A sus autos los escritos presentados en distintas fechas, Adolfina Suárez Pérez de Priego y se acuerda:— Primero:— Con vista de la primera certificación formulada por la Segunda Secretaría y apareciendo que el señor Tiburcio Pérez Pérez, no contestó la demanda instaurada en su contra dentro del término legal, de conformidad con los artículos 132, 265, 616 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se le tiene por perdido el derecho para hacerlo y por acusada la rebeldía en que incurrió; en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las notificaciones subsecuentes le surtirán efectos por los estrados del Juzgado.— Segundo. En relación con el segundo cómputo que antecede y con el escrito de contestación del demandado Director del Registro Público de la Propiedad, téngasele contestando extemporáneamente la demanda, para todos los efectos legales a que haya lugar. Téngase como domicilio del demandado de referencia para oír y recibir notificaciones en Planta baja del Palacio de Gobierno de esta Ciudad. Tercero:— Con vista de la tercera certificación practicada por la Secretaría, téngase al señor Ramón Priego Priego contestando en tiempo la demanda instaurada en su contra en los términos de su escrito presentado el día cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y seis, oponiendo las excepciones y defensas que hace valer, las que por no ser de previo y especial pronunciamiento, de conformidad con el artículo 36 del Código Adjetivo Civil, se estimarán en la definitiva. Así mismo, se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones la casa marcada con el número 407 de las calles de Cinco de Mayo de esta

Ciudad, autorizando para ello a los licenciado Jorge J. Priego Solís y Eduardo Cruz Rodríguez.— Cuarto:— En relación con la cuarta certificación practicada por la Secretaría y apareciendo que el señor Carmen López Mayo, no dió contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término legal de conformidad con el artículo 132 del Código invocado, téngasele por perdido el derecho para hacerlo para todos los efectos legales. Requírase al demandado en cuestión, para que designe casa ubicada en esta Ciudad, para que se le hagan notificaciones y se practiquen las diligencias que sean necesarias; advertido que de no hacerlo, las notificaciones aún las que conforme a la regla general deban hacerse personalmente. Le surtirán efectos por los estrados del Juzgado.— Quinto:— Con vista del estado que guardan los presentes autos, con fundamento en los artículos 265 y 618 del Código de referencia, siendo un término común se abre el período de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales, que comenzarán a correr a partir del día siguiente de la última publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en que se le notificará al demandado Tiburcio Pérez Pérez, además de la forma ya expresada. Al efecto expídanse los edictos correspondientes.— Sexto:— En relación a los diversos escritos de la parte actora, se le tiene ofreciendo las pruebas que señala, misma que se tomarán en cuenta en su oportunidad procesal.— Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Juez del Conocimiento, con la Primera Secretaría que certifica.— Dos firmas Ilegibles.— Rúbricas.

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, que se edite en esta Ciudad, por dos veces consecutivas, expido el presente edicto a los veintiocho días del mes de agosto del año de mil novecientos setenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Segunda Secretaria.
Lic. Cruz Gamas Campos

Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco

Mandamiento Negativo del C. Gobernador Constitucional del Estado, en el expediente de dotación de ejido al poblado "Playa de Chipilinal".

V I S T O para resolver el expediente de dotación de ejidos para el poblado "Playas de Chipilinal", Municipio de Paraíso, Tabasco; y

R E S U L T A N D O .

1o.— Por escrito de fecha 15 de septiembre de 1976, campesinos del Municipio de Paraíso, Tabasco, elevaron ante el C. Gobernador Constitucional del Estado, solicitud de dotación de ejidos para solventar sus necesidades Agrícolas, habiéndose instaurado en la H. Comisión Agraria Mixta el expediente No. 1040 con fecha 19 de Octubre de 1976 y con el nombre de "Playas de Chiplinal".

2o.— La solicitud de referencia fue publicada íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado bajo el No. 3589 de fecha 9 de Febrero de 1977, de acuerdo con lo que establece el Párrafo II del Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

3o.— Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 18 de la Ley Federal de Reforma Agraria, con oficio No. 1628 de fecha 19 de octubre de 1976, se comisionó al Vocal Representante de los Campesinos para efectuar Asamblea General y elegir al Comité Particular Ejecutivo, convocándose a los campesinos solicitantes el 19 de octubre de 1976, habiendo sido electos según Acta de fecha 27 de octubre de 1976, a los CC. Ramón Pérez Ricárdez, Ovidio Pérez Hernández González, Presidente, Secretario y Vocal respectivamente, quienes, representarán al grupo solicitante durante la tramitación de dicha solicitud.

4o.— Estando facultado el Ejecutivo del Estado para otorgar Nombramiento al Comité Particular Ejecutivo, estos se expidieron con fecha 29 de octubre de 1976, a favor de los CC. Ramón Pérez Ricárdez, Ovidio Pérez Hernández y Mario Rodríguez González, Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

5o.— Por oficio No. 1657, de fecha 29 de octubre de 1976, se comisionó Censador pa-

ra que efectuara el levantamiento del Censo General Agropecuario a que se refiere la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria. El Comisionado rindió su informe con fecha 16 de noviembre de 1976, con el siguiente resultado: No. Total de Habitantes 191, No. Total de Solteros Mayores de 16 Años 8, No. Total de Jefes de Hogar 31, No. Total de Capacitados Según Junta 39, No. Total de Cabezas de Ganado Mayor 5, No. Total de Cabezas de Ganado Menor 24, No. Total de Aves de Corral 127.

6o.— Por oficio No. 1738 de fecha 19 de noviembre de 1976, se comisionó personal Técnico para efectuar los trabajos de Planificación de acuerdo con lo ordenado en la Fracción II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria; el comisionado rindió su informe con fecha 16 de marzo de 1977, en el cual manifiesta que efectuados los trabajos se llegó al conocimiento que en el Radio de 7 kilómetros de Afectación Legal, no se encontraron terrenos baldíos Nacionales del Fisco del Estado o Terrenos Particulares que por su extensión y calidad pudieran ser afectables y que los terrenos que el grupo solicitante señala como presuntos afectables corresponden a la Dotación de Ejido del poblado "Oriente", del Municipio de Paraíso con Resolución Presidencial de fecha 13 de septiembre de 1939, en el Polígono correspondiente a la afectación a la finca "San Francisco" con superficie de 558-00-00 Has., de las cuales aproximadamente 300-00-00 Has., nunca han sido utilizados por los campesinos en ninguna clase de trabajos Agrícola o Ganadera los que presentaron documentos y planos que se encuentran glosado en el expediente.

C O N S I D E R A N D O .

I.—Que la solicitud de dotación de ejidos presentada por los campesinos del poblado "Playas de Chipilinal", del Municipio de Paraíso, Tabasco, se ajustó y tramitó de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria y demás relativos a la Ley.

II.— Que los Trabajos Censales se ajustaron conforme a lo dispuesto en la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Re-

(Sigue a la vuelta)

forma Agraria, comprobándose que existen 39 capacitados que reúnen los requisitos establecidos en los Artículos 195 y 200 de la Ley invocada.

III.— Con el informe rendido por el ingeniero comisionado se llegó al conocimiento de que no se localizó en el radio de 7 kilómetros de Afectación Legal, terrenos baldíos nacionales, del Fisco del Estado o Terrenos Particulares que por su extensión rebasen el límite de la pequeña propiedad para dotar al poblado de referencia.

IV.— Que con los datos y constancias que obran en el expediente son suficientes para resolver acerca de la solicitud de dotación de ejido que hacen los vecinos del Poblado "Playas de Chipilinal", del Municipio de Paraíso, de ésta Entidad Federativa, por lo que el Suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional y 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

R E S U E L V E :

PRIMERO.— No es procedente la solicitud de dotación de ejido presentada ante el C. Gobernador Constitucional del Estado, por campesinos del Municipio de Paraíso, Tab.

SEGUNDO.— Se niega a la solicitud la acción intentada en virtud de que los terrenos que fueron solicitados en su escrito por el grupo solicitante al efectuarse los trabajos Topográficos; el predio señalado como afectable resultó ser terrenos propiedad del Ejido definitivo "Oriente", del Municipio de Paraíso, Tab.

TERCERO.— Se dejan a salvo los derechos de los campesinos que a continuación se mencionan: 1.— Ramón Pérez Ricárdez, 2.— Ovidio Pérez Hernández, 3.— Mario Rodríguez González, 4.— Toribio Carrasco Hernández, 5.— Eduardo Rodríguez González, 6.— Luis Pérez Almeida, 7.— Salvador de los Santos, 8.— Abigail Pérez Hernández, 9.— Carmen de los Santos González, 10.— Samuel Pérez, 11.— Salomón Pérez Hernández, 12.— Clemente González Domínguez, 13.— Remedios Rodríguez González, 14.— Fidencio González Domínguez, 15.— Julián de los Santos Santos, 16.— Guadalupe Pérez Almeida, 17.— José Jesús Pérez Almeida, 18.— José Pérez Fuentes, 19.— Santiago Pérez Fuentes, 20.— Asunción Rodríguez González, 21.— Juan Gonzá-

lez Rodríguez, 22.— Eralio de los Santos Jiménez, 23.— José Cruz de los Santos Madrigal, 24.— Manuel de los Santos Santos, 25.— Antonio de los Santos González, 26.— Luis de los Santos Córdova, 27.— Omar Hernández García, 28.— Héctor de los Santos Alberto, 29.— Sebastián Hernández Izquierdo, 30.— Miguel Hernández Pérez, 31.— Roberto Rodríguez Pérez, 32.— Gonzalo García González, 33.— Rangel García Denis, 34.— Fernando Rodríguez González, 35.— Wilfrido Pérez Méndez, 36.— José Jiménez Santos, 37.— Carlos Pérez Ricárdez, 38.— Carmen Hernández Santos, 39.— Carmen Domínguez López.

CUARTO.— Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el Expediente a la H. Comisión Agraria Mixta para el debido cumplimiento en lo previsto en el Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los 16 (dieciséis días) del mes de Diciembre del año de 1977 (Mil novecientos setenta y siete).

El Gobernador Constitucional del Estado.

Ing. Leandro Roviroza Wade.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales

Del Gobierno del Estado.

Lic. Salvador J. Neme Castillo.

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.

P r e s e n t e .

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Estado, me permito comunicarle que con fecha 31 del mes de marzo de 1977, dejó de funcionar totalmente mi giro de Abarrotes comunes que tenía ubicado en la calle María Morelos No. 602, de esta ciudad, el cual giraba bajo mi nombre con el registro Federal de causantes: AERR-510831 determinante 001 y cuenta del Estado No. PA-11204 nombre: Alejandro Rodríguez Ramón.

Lo anterior lo comunico a Ud. para los fines legales que convengan.

Paraíso, Tab., 4 de Abril de 1977.

Atentamente.

Ramón Alejandro Rodríguez.